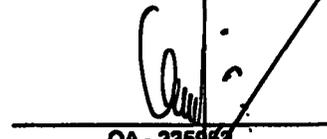


MODIFICAR POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCIÓN DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL N° 107-2024-CG-PNP/IG, DEL 11 DE ABRIL DEL 2024

  
OA - 272032  
Eder Sergio MEDRANO CANDIA  
CORONEL PNP  
JEFE UNIPLEDU  
INSPECTORÍA GENERAL PNP



  
OA - 225982  
Jhonny Armando VÉLIZ NORIEGA  
TENIENTE GENERAL PNP  
INSPECTOR GENERAL  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

## Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

N° 381 -2025-CG-PNP/IG.

Lima, 30 ABR 2025



**VISTO**, El Informe N° 20-2025-IGPNP/ SEC-UNIPLEDU del 14 de febrero del 2025 formulada por la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaria de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, sobre la recomendación de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú señalando la necesidad aclarar los alcances de la emisión de la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 107-2024-CG-PNP/IG, del 11 de abril del 2024, que modifica la estructura orgánica de los órganos disciplinarios de la Inspectoría General y las Oficinas de Disciplina de las Regiones, Frentes Divisiones Policiales de la Policía Nacional del Perú.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, precisado en el literal b) del numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1451, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, el artículo 36° de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714 modificada por el Decreto Legislativo N° 1583 señala que los órganos disciplinarios tienen por finalidad investigar o imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en la presente ley y su reglamento. Ejercen sus funciones con autonomía y son los siguientes: 1) El Tribunal de Disciplina Policial 2) Oficina de Asuntos Internos 3) La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú como órgano disciplinario y a través de: a. Inspector General de la Policía Nacional del Perú b. Inspectoría Macro Regional, según su competencia territorial a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad c. Inspectorías Descentralizadas, según su competencia territorial; a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad; y d. Oficina de Disciplina (OD) de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, según su competencia territorial, a cargo de un Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad; de las Regiones Policiales, Frentes Policiales, o



	primera instancia por las ID N° 01, 02, 03 y 04. Ubicado en el Complejo PNP Walter Rosales León – Surquillo – Lima.
--	---

**DEBE DECIR (PÁGINA 09):**

a. INSPECTORÍAS MACRO REGIONALES (IMR)		
N°	INSPECTORÍAS MACRO REGIONALES (IMR) LIMA - CALLAO	COMPETENCIA TERRITORIAL
1	IMR N°1 AE	Con competencia funcional de decisión en segunda instancia en la jurisdicción de Lima, Callao, Lima provincias y en el extranjero (fuera del país) en los procedimientos administrativos disciplinarios por infracción Grave, resueltos en primera instancia por las ID N°1,2,3 (ordinarias) y 4 (especial) de la DIRINV – IG PNP o los que disponga el Inspector General de la PNP, en los procedimientos administrativos disciplinarios resueltos en primera instancia por las ID DIRINV – IG PNP a nivel nacional, y en segunda instancia resuelve la medida preventiva impuesta por la OD N° 16 y N° 17 DIRINV – IG PNP.



**b) DICE (página 11):**

b. INSPECTORÍAS DESCENTRALIZADAS (ID)		
N°	INSPECTORÍAS DESCENTRALIZADAS (ID) - LIMA - CALLAO - LIMA PROVINCIAS	COMPETENCIA TERRITORIAL
4	ID N° 4	Con competencia funcional de decisión en primera instancia, en los procedimientos administrativos disciplinarios, investigados por infracciones <u>muy graves</u> por las OD N° 16 y 17 de la DIRINV - IGPNP, o los que disponga el IG PNP, por hechos investigados por cualquier OD a nivel nacional siempre que por su naturaleza, trascendencia e importancia afecten el prestigio y la imagen institucional.



**DEBE DECIR (PÁGINA 11):**

b. INSPECTORÍAS DESCENTRALIZADAS (ID)		
N°	INSPECTORÍAS DESCENTRALIZADAS (ID) - LIMA - CALLAO - LIMA PROVINCIAS	COMPETENCIA TERRITORIAL





4	ID N° 4 AE	Con competencia funcional de decisión en primera instancia, en los procedimientos administrativos disciplinarios investigados por infracciones <u>Muy Graves</u> o <u>Graves</u> por la OD N° 16 y 17 de la DIRINV – IGPNP , o los que disponga el Inspector General de la PNP, por hechos investigados por cualquier OD a nivel nacional siempre que por su naturaleza, trascendencia e importancia afecten el prestigio y la imagen institucional, así como la decisión en primera instancia de los hechos investigados al personal policial fuera del país (extranjero).
---	------------	---

**Artículo 2°.-** La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publicaran la presente resolución en la página web de la Institución Policial ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)), y en la página.web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 OA - 200509  
**Victor José ZANABRIA ANGULO**  
 GENERAL DE POLICIA  
 COMANDANTE GENERAL  
 POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

LIMA 30 ABR 2025  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
 OS - 366909  
**LEYLA B. CHAVEZ BERNAL**  
 CAP S PNP